

"CONVENIO ANEXO de PASANTÍA"
**(Entre el Instituto Francisco Luis Bernárdez, Facultad de
Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba)**

Entre el Centro Educativo "Instituto Francisco Luis Bernárdez", representado en este acto por el Sr. Carlos Alberto Asis DNI N° 6389880 en su carácter de Representante Legal, con domicilio legal en calle José Otero N° 1644 Tel: 4816389 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte en adelante denominada la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**"; Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decano, Dr. Germán Pereno, DNI 24158067, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Av. de la Reforma, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, por otra parte en adelante denominada "**LA ORGANIZACIÓN**" acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ANEXO DE PASANTÍA EDUCATIVA NO RENTADA**, de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

PRIMERA: El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa vigente Res. 90/09 del Consejo Federal de Educación y Dcto. 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora.-----

SEGUNDA: La ORGANIZACIÓN aceptará a estudiantes propuestos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA reúnan las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico-física y pertinencia requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes. El número de pasantes a recibir por LA ORGANIZACIÓN será acordado de acuerdo a la disponibilidad y actividades de la Organización.-----

TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los **PASANTES**, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el **PROYECTO DE PASANTÍAS**, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultando pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa-----

¹ Cuando el alumno fuere menor de dieciocho (18) años.-
² Padre / Madre / Tutor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE CÓRDOBA

CUARTA: Las partes acuerdan que las PASANTÍAS EDUCATIVAS, de carácter no rentadas, comenzarán y finalizarán en la fecha establecida en pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo en fecha fijada en planilla de instrumentación, la que será firmada por LA ORGANIZACIÓN, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cada PASANTE y sus padres/tutores. Las PASANTÍAS EDUCATIVAS, se desarrollarán en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PASANTE en días de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas con turnos mañana o tarde de acuerdo a las necesidades de la organización, fijados también en la planilla de instrumentación. -----

QUINTA: SEGUROS: LA ORGANIZACIÓN manifiesta que las actividades a desarrollar por los PASANTES se encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario, Ley 24557 y Dcto. 491/97 ART y seguro) Asimismo los alumnos pasantes tienen la cobertura de Seguro de la Institución Educativa Federación Patronal Seguros Póliza Nro. 2471936 -----

SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el Instructor de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN. A la conclusión de la PASANTÍA el alumno habrá logrado

.....,
lo que se evaluará de conformidad a lo establecido en el Convenio General suscripto entre el MINISTERIO y la ORGANIZACIÓN.-----

SÉPTIMA: EL PASANTE deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la Pasantía.-----

OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que La ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PASANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE CÓRDOBA

que el Padre, Madre o Tutor del PASANTE deje sin efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece el PASANTE.-----

DÉCIMA: En caso de enfermedad o accidente, el PASANTE deberá informar tal circunstancia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.-----

DECIMOPRIMERA: En caso de que EL PASANTE requiera "días por examen", con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.-----

DECIMOSEGUNDA: LA ORGANIZACIÓN podrá otorgar al PASANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.-----

DECIMOTERCERA: Las partes convienen que EL PASANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que LA ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la pasantía.-----

DECIMOCUARTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a *Karina Zubaty DNI N° 22570432*, en carácter de **DOCENTE TUTOR** y la ORGANIZACIÓN designa a *Laura Susana Romera Largo LC/LE/DNI N° 23.195.637* en el carácter de **INSTRUCTORA**, para que en forma conjunta realicen la supervisión, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de la PASANTÍA de que se trata.-----

DECIMOQUINTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PASANTÍA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PASANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas.-----

DECIMOSEXTA: Del VÍNCULO: Las actividades a desarrollar por los PASANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el Convenio General de Pasantías suscripto entre la ORGANIZACIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las prescripciones del marco regulatorio específico, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.-----

DECIMOSÉPTIMA: EL PASANTE y su Padre, Madre o Tutor, manifiestan conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la pasantía objeto del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE CÓRDOBA

presente y especialmente las cláusulas previstas del Convenio General de Pasantías entre la Organización y el Ministerio de Educación.-----

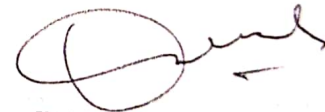
DECIMOCTAVA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida, sin que por ello se genere derecho a reclamo alguno para las restantes ni afecte la validez del Convenio General oportunamente celebrado o de otros Convenios de similar tenor al presente con otros Pasantes.-----

DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados.---

VIGÉSIMA: El presente Convenio Anexo será elevado oportunamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cronograma establecido.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares a un solo efecto, en la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil veintitres-

Empresa / Organización
Firma Aclaración



Institución Educativa
Firma aclaración- sello

CARLOS ALBERTO ASÍS
REPRESENTANTE LEGAL

Docente Tutor
Firma-aclaración

Instructor
Firma-aclaración



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: convenio bernardez para firma

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.